



Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, evaluados los actuados administrativos, se desprende que, primero, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) se ha pronunciado sobre los hechos descritos, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordado con lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 13° Literales a), d) y f), y demás pertinentes del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA, que le otorga la autonomía necesaria para el ejercicio de sus funciones y efectuar las investigaciones correspondientes destinadas al esclarecimiento de los hechos, realizando las actuaciones necesarias y recabando datos e informaciones, y recomendando la instauración de proceso administrativo disciplinario cuando se evidencien circunstancias que hicieran presumir la comisión de faltas administrativas pasible del mismo;

Que, segundo, los hechos descritos ameritan la instauración de proceso administrativo disciplinario a los mencionados empleados públicos, a fin de deslindar su responsabilidad administrativa incurrida, conforme se desprende de los Artículos 150° y 151° del referido Reglamento, como a continuación se detalla:

a) Sr. Linner GARCÍA SANTILLAN, Ex Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Logística, por haber dado conformidad de entrega de los bienes indicados en las Ordenes de Compra N°s. 191, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 327, 338 y 339, no obstante tener conocimiento que los bienes detallados en dichas órdenes de compra no fueron ingresadas en su totalidad al Almacén Central de la Oficina de Logística, habiendo incurrido en la presunta comisión de faltas administrativas graves previstas en el Artículo 28° Incisos a), e) y j) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

b) Sr. Guido Mario RIVARA GLAVE, Ex Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, por haber autorizado el pago de las Órdenes de Compra N°s. 191, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 327, 338 y 339, no obstante tener conocimiento del incumplimiento de los proveedores Grafica Maylle SRLTDA y Decograph Enterprise SAC, habiendo incurrido en la presunta comisión de faltas administrativas graves previstas en el Artículo 28° Literales a), d), e) y j) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD);

Con las visiones de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 198-2005/MINSA, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Salud IV Lima Este, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2003 SA/DM;

Y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; y

SE RESUELVE:

1°. Instaurar proceso administrativo disciplinario a los siguientes empleados públicos:

a) Sr. Linner GARCÍA SANTILLAN, Ex Coordinador de Equipo de Trabajo de Almacén de la Oficina de Logística, por la presunta comisión de faltas administrativas

graves previstas en el Artículo 28° Incisos a), e) y j) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

b) Sr. Guido Mario RIVARA GLAVE, Ex Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, por la presunta comisión de faltas administrativas graves previstas en el Artículo 28° Incisos a), d), e) y j) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

2°. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos efectúe la correspondiente notificación de la presente Resolución Directoral, a los mencionados empleados públicos, a fin que formulen sus respectivos descargos ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), en el término de cinco (05) días hábiles de recepcionada la misma.

3°. Remitir el presente Expediente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), a fin que proceda a efectuar la investigación correspondiente y elevar su respectivo Informe Final a la Dirección General, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles e improrrogables.

Regístrese y Comuníquese

PABLO BERNANDINO CESPEDES CRUZ
Director General
Dirección de Salud IV Lima Este

752558-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Reclasifican jerarquía de rutas vecinales o rurales y clasifican carreteras como Rutas Nacionales, las cuales adoptarán los códigos PE-1S F, PE-1S G (Variante) y PE-1S H (Variante)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2012 MTC/02**

Lima, 08 de febrero de 2012

VISTOS:

Los Oficios N°s. 564-2011-MPP/ALC y 609-2011-MPP/ALC de la Municipalidad Provincial de Pisco; los Informes Nos. 432-2011-MTC/14.07 y 024-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorándum Nos. 3464-2011-MTC/14 y 240-2012-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nos. 564-2011-MPP/ALC y 609-2011-MPP/ALC presentados el 04 de noviembre de 2011 y 09 de diciembre de 2011, respectivamente; la Municipalidad Provincial de Pisco, con la conformidad de la Municipalidad Distrital de San Andrés y el Gobierno Regional de Ica; solicitó la reclasificación de las Rutas Vecinales o Rurales No. IC-571 de Trayectoria: Emp. PE-28 A – Pta. Carretera y No. IC-568 de Trayectoria: Emp. IC-571 – Dios Te Ama – Pta. Carretera, como Rutas Nacionales, al amparo del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y su modificatoria, en adelante el Reglamento, sosteniendo que dichas reclasificaciones posibilitarán las inversiones públicas necesarias para la rehabilitación, reconstrucción y construcción de la infraestructura vial afectada por el sismo producido en el año 2007;



Que, bajo dicho contexto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante los Oficios Nos. 1025-2011/VIVIENDA/VMVU y 1040-2011/VIVIENDA/VMVU ha señalado que se encuentra promoviendo la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo producido el 15 de agosto de 2007, mediante la intervención de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local respectivamente, para la ejecución de proyectos de rehabilitación, reconstrucción y construcción de la infraestructura en comunicaciones, vial y otros servicios públicos;

Que, asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, refiere que para la provincia de Pisco, ha previsto la ejecución de la ampliación de las vías nacionales que conectan la zona turística y el Puerto San Martín, la zonificación de los usos del suelo colindantes con el aeropuerto y la ampliación de los servicios del Puerto San Martín para el arribo de naves de turismo, entre otras obras que pueda desarrollar el Gobierno Nacional, con la participación del sector privado;

Que, mediante los Informes Nos. 432-2011-MTC/14.07 y 024-2012-MTC/14.07 de fechas 09 de noviembre de 2011 y 19 de enero de 2012, respectivamente; la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, considera procedente la reclasificación de las Rutas Vecinales o Rurales No. IC-571 de Trayectoria: Emp. PE-28 A – Pta. Carretera y No. IC-568 de Trayectoria: Emp. IC-571 – Dios Te Ama – Pta. Carretera, como Rutas Nacionales, señalando que las citadas vías reúnen los criterios de jerarquización vial contenidos en el artículo 8 del Reglamento; indicando además que las reclasificaciones solicitadas conllevan lo siguiente:

a) La Ruta: Emp. PE-1S – Dv. Pisco – Dv. San Andrés – Emp. PE-28, se encuentra conformada por la Ruta Vecinal o Rural No. IC-571 de Trayectoria: Emp. PE-28 A – Pta. Carretera, y para dar continuidad a su trayectoria, resulta necesario clasificar la carretera: Dv. Pisco – Dv. San Andrés – Emp. PE-28, como Ruta Nacional por interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional;

b) La Ruta: Dv. Pisco - Emp. Av. Las Américas – Pisco – San Andrés - Emp. Carretera a Paracas, se encuentra conformada por parte de la Ruta Vecinal o Rural No. IC-568 de Trayectoria: Emp. IC-571 - Dios Te Ama, y para dar continuidad a su trayectoria, resulta necesario clasificar la carretera: Emp. IC-568 (Dv. Pisco) – Emp. Av. Las Américas – Pisco – San Andrés – Emp. Carretera a Paracas, como Ruta Nacional por interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional;

c) La Ruta: Pisco – Aeropuerto - San Andrés, se encuentra conformada por la parte final de la Ruta Vecinal o Rural No. IC-568 de Trayectoria: Dios Te Ama - Pta. Carretera, y para dar continuidad a su trayectoria, resulta necesario clasificar la carretera: Pta. Carretera - San Andrés, como Ruta Nacional por interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Memorándum Nos. 3464-2011-MTC/14 y 240-2012-MTC/14 de fechas 09 de noviembre de 2011 y 19 de enero de 2012, respectivamente; el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito de los Informes Nos. 432-2011-MTC/14.07 y 024-2012-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, señaló que resulta procedente la reclasificación de las rutas vecinales o rurales solicitadas por la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC, por el Gobierno Nacional; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades

competentes antes citadas, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios señalados en el artículo 8 del Reglamento, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras - RENAC;

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Pisco, resulta procedente reclasificar la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales No. IC-571 de Trayectoria: Emp. PE-28 A – Pta. Carretera y No. IC-568 de Trayectoria: Emp. IC-571 – Dios Te Ama – Pta. Carretera, como Rutas Nacionales; así como clasificar las carreteras: Dv. Pisco – Dv. San Andrés – Emp. PE-28, Emp. IC-568 (Dv. Pisco) – Emp. Av. Las Américas – Pisco – San Andrés – Emp. con la carretera a Paracas y Pta. Carretera – San Andrés, como Rutas Nacionales;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos No. 017-2007-MTC, No. 006-2009-MTC y No. 036-2011-MTC, así como el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar la jerarquía de las Rutas Vecinales o Rurales No. IC-571 de Trayectoria: Emp. PE-28 A – Pta. Carretera y No. IC-568 de Trayectoria: Emp. IC-571 – Dios Te Ama – Pta. Carretera, como Rutas Nacionales, las mismas que se integrarán a la Red Vial Nacional.

Artículo 2.- Clasificar las carreteras: Dv. Pisco – Dv. San Andrés – Emp. PE-28, Emp. IC-568 (Dv. Pisco) – Emp. Av. Las Américas – Pisco – San Andrés – Emp. con la carretera a Paracas y Pta. Carretera – San Andrés, como Rutas Nacionales, las mismas que se integrarán a la Red Vial Nacional.

Artículo 3.- Las vías reclasificadas y clasificadas como Rutas Nacionales en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, adoptarán los códigos y trayectorias siguientes:

PE-1S F

Trayectoria: Emp. PE-1S – Dv. Pisco – Dv. San Andrés – Emp. PE-28 (Dv. Paracas).

PE-1S G (Variante)

Trayectoria: Emp. PE-1S F (Dv. Pisco) - Emp. Av. Las Américas – Pisco – San Andrés - Emp. PE-1S F (Dv. Paracas).

PE-1S H (Variante)

Trayectoria: Emp. PE-1S G – Aeropuerto - Emp. PE-1S G (San Andrés).

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

751852-1